



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 675-2021-P-CSJU/PJ**

**Huancayo, uno de julio del  
año dos mil veintiuno.-**

**Sumilla:** DISPONER la reprogramación del uso físico del segundo período vacacional del servidor Miguel Enrique Zambrano Ninahuanca, Auxiliar Administrativo I, adscrito a la Coordinación de Logística. **EN CONSECUENCIA:** DISPONER el uso físico del descanso vacacional del referido servidor en los siguientes períodos: i) del 01 al 08 de junio de 2021; ii) del 02 al 08 de agosto de 2021 y iii) del 01 al 15 de setiembre de 2021.

**VISTOS:**

Memorando N° 000483-2021-UAF-GAD-CSJU-PJ del 30 de junio de 2021, presentado por la Jefatura de la Unidad de Administración y Finanzas; Informe Técnico N° 000393-2021-OP-UAF-GAD-CSJU-PJ, del 01 de julio de 2021, presentado por la Coordinación de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Junín; Resolución Administrativa N° 443-2021-P-CSJU/PJ del 12 de mayo de 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** El artículo 25° de la Constitución Política del Perú dispone que los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio;

**Segundo.-** En ese sentido, los trabajadores tienen derecho a treinta días calendarios de descanso vacacional por cada año completo de servicios y la oportunidad del descanso vacacional del personal jurisdiccional y administrativo, será fijada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

**Tercero.-** El artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que las vacaciones de los magistrados y personal jurisdiccional y administrativo se establecen en dos etapas sucesivas cada una de treinta días, en los meses de febrero y marzo de cada año. Sin embargo, excepcionalmente el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial puede señalar tiempo distinto;

**Cuarto.-** Al respecto, mediante Resolución Administrativa N° 357-2020-CE-PJ, del 04 de diciembre del 2020, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispone que las vacaciones en el año judicial 2021, para jueces y personal auxiliar se hagan efectivas progresivamente en el transcurso del referido año; en períodos no menores a siete y máximo de quince días; de acuerdo a la programación que deberá efectuar el Presidente de la Corte Superior de Justicia;





**Quinto.-** Sobre el particular, los literales a) y c) del artículo 1° de la Resolución Administrativa N° 000008-2021-CE-PJ del 21 de enero de 2021, establece que el descanso vacacional de los magistrados y servidores judiciales durante el año judicial 2021, se efectuará en forma fraccionada a partir del mes de febrero de 2021 obligatoriamente en dos períodos no continuos de siete y ocho días calendarios cada uno o quince días calendarios que podrán ser programados y ejecutados íntegramente, o fraccionándolo en dos períodos no continuos de siete y ocho días calendarios cada uno;

**Sexto.-** En ese orden de ideas, mediante Resolución Administrativa N° 443-2021-P-CSJU/PJ del 12 de mayo de 2021, se dispuso el uso físico del descanso vacacional del servidor **Miguel Enrique Zambrano Ninahuanca**, Auxiliar Administrativo I, adscrito a la Coordinación de Logística por los períodos: i) del 01 al 08 de junio de 2021; ii) del 01 al 07 de julio de 2021 y iii) del 01 al 15 de setiembre de 2021;

**Séptimo.-** Al respecto, mediante Informe Técnico N° 000393-2021-OP-UAF-GAD-CSJU-PJ del 01 de julio del 2021, la Coordinación de Recursos Humanos pone en conocimiento de esta Presidencia de Corte, que la Jefatura de la Unidad de Administración y Finanzas, a través del Memorando N° 000483-2021-UAF-GAD-CSJU-PJ del 30 de junio de 2021, por los motivos en ella expresados, solicita la reprogramación del segundo período vacacional del referido servidor, sugiriendo se le conceda la misma;

En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER** la reprogramación del uso físico del segundo período vacacional del servidor **Miguel Enrique Zambrano Ninahuanca**, Auxiliar Administrativo I, adscrito a la Coordinación de Logística. **EN CONSECUENCIA: DISPONER** el uso físico del descanso vacacional del referido servidor en los siguientes períodos: i) del 01 al 08 de junio de 2021; ii) del 02 al 08 de agosto de 2021 y iii) del 01 al 15 de setiembre de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PONER** la presente Resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Jefatura de la Unidad de Administración y Finanzas, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, Coordinación de Logística y del interesado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN